



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUNYENT

2168

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2024 de la entidad del Ayuntamiento de Puigpunyent por el cual se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos otras aplicaciones

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o *bajas de créditos de otras aplicaciones*, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN FINAL
933/62202	CUBIERTA POLIDEPORTIVO	0,00	80.451,82	80.451,82
	TOTAL MODIFICACIONES			80.451,82€

Referente al estado de gastos o créditos iniciales del Presupuesto de gastos, las aplicaciones presupuestarias que minoran la consignación, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación anterior	Modificación	Consignación final
326/16200	FOMENTO DE LA FORMACIÓN	3.000	-3.000	0,00
231/22699	IGUALDAD	3.000	-3.000	0,00
336/22699	MANTENIMIENTO DE MÁRGENES	5.000	-4.000	1.000
430/22699	ACTIVIDAD ECONÓMICA	5.000	-5.000	0,00
151/22706	REDACCIÓN PROYECTOS Y OTROS TRABAJOS TÉCNICOS	45.000	-30.698,45	14.301,55
3322/22706	SERVICIO TÉCNICO ARCHIVO MUNICIPAL	12.710,00	-8.000	4.710,00
231/48000	COOPERACIÓN CON EL TERCER MUNDO (0,7%)	19.753,37	-19.753,37	0,00
326/48001	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	10.000	-7.000	3.000,00
	TOTAL		-80.451,82	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares con sede en Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

(Firmado electrónicamente: 5 de marzo de 2024)

El alcalde
Antoni Mari Enseñat

